

den los Testimonios que necesitare, para usar del dño. á salvo
ante las Justicias, y tribunales que le competan, segun. y en
la forma que auo dño. y Justicia le Competa, en qualquier modo,
y forma que sea; Y Generalm^{te}. les da, este dño. poder abo referidos
para la defen^{so}, y sollicitud de todos sus pleitos, Causas, y
negocios, civiles, Criminales, y executivos que tiene, y tubiése
en adelante con qualquiera personas, audiencias, y tribu-
nales, eclesiasticos, o seculares, y en ellos aleguen del dño
dño. y Justicia, presentando papeles, Testigos, escritos, es-
crituras, probanzas, y todo genero de prueba, pidan publicacion
abonen sus Testigos, tachan y contradigan los de Contrario,
recusen Jueces, letrados, ^{nos} Notarios, y otras personas
Juren las tales recusaciones, o se aparten dellas si le pa-
reciere, hagan en su nombre qualquiera Juram^{tos}. de ci-
sonos, o de Calumnia, pidan que las otras partes los hagan
oygan autos, y sentencias, interlocutorios, o definitivos
lo favorable consentan, y lo contrario apelen, y
supliquen, sigan la tal apelacion, y suplica donde correspon-
da, y segun se deba, ganen Reales provisiones, sobrecartas
executorias, letras, mandamientos, y otros despachos, requie-
ran, y hagan requerir a quien corresponda, para su pun-
tual Cumplim^{to}, pidan ejecuciones, prisiones, preposos, ven-
tas, trances, y remates de bienes tomen la posesion
dello, la Conduen, Cedan, o traspasen; Y finalmente
hagan todos los autos, y diligencias Judiciales, y extrajudi-
ciales que se requieran, que el poder que para todo lo
suro dño., y lo a ello anexo, y dependiente es necesario,
el mismo les da, y otorga sin limitacion alguna; de forma

